



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO PROGRESIVO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL BROTE DE LA COVID-19

MARZO, 2022



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO PROGRESIVO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL BROTE DE LA COVID-19

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular el retorno progresivo ordenado y seguro a las labores del personal del Programa Nacional para la Empleabilidad-PNPE que se encuentra apto para realizar trabajo presencial y mixto, garantizando el derecho a la salud y el respeto de los derechos laborales de los/as servidores/as públicos.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo/as los/as servidores/as del PNPE.

III. FINALIDAD

Preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para todo/as los/as servidores/as del PNPE, en el desempeño de sus funciones, estableciendo:

- Las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de todos los ambientes del PNPE.
- Las recomendaciones de bioseguridad para las actividades que se desarrollan fuera de los ambientes del PNPE, para evitar la propagación de la COVID-19.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID – 19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 168-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA que aprueba el "Protocolo para la Atención de personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA que aprueba el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario".
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA que aprueba el documento denominado "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA que aprueba el documento denominado "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el documento denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057 – 2020-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE que aprueba los Lineamientos para la implementación del Trabajo Remoto en el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" como medida de prevención ante la COVID – 19.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID - 19".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19", versión 2.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, el mismo que fue revisado por el CSST, y aprobado mediante Acta N° 022-2020/CSST, de fecha 07 de diciembre de 2020.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19", versión 3.
- RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 004 - 2021-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE que aprueba el Protocolo de Acciones Internas para el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", el cual tiene como finalidad orientar a los servidores y servidoras del Programa en caso presenten alguna enfermedad, sintomatología COVID – 19 o emergencias de salud.
- RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 019 – 2021-MTPE/3/24.2/PNPE/DE que aprueba el Reglamento Interno del Servidor Civil – RIS del Programa Nacional para la Empleabilidad.
- DECRETO DE URGENCIA N° 55-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 1169-2021-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA-DGIESP-2021, "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19".

- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/JDGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
- Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Resolución Ministerial N° 1281-2021-MINSA que, modifica los numerales 6.2.2 y 6.2.4 del artículo VI. y 7.2 del artículo VII. de la Directiva Administrativa N° 305-MINSA/2021/OGPPM "Directiva Administrativa que establece lineamientos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 232-2021/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 1351-2021-MINSA que, modifica la Directiva Sanitaria N° 137/MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 1169-2021/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 1352-2021-MINSA que, modifica el Documento Técnico: Plan nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2021-MINSA.
- DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM que, modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 188-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2022-PCM.
- Resolución Ministerial N° 010-2022-MINSA que, modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA que, modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, reemplaza en toda definición tanto de cuarentena como de aislamiento en el ámbito comunitario que se encuentren contenidas en los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.

V. RESPONSABLES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

- **Unidad de Administración:** A través de la Jefatura del Área Abastecimiento, garantizará la desinfección periódica de las instalaciones y asegurará la ventilación de los ambientes de trabajo del PNPE.
- **Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración:** Es responsable de la actualización y seguimiento de las acciones previstas en el presente protocolo y, además de las acciones de comunicación interna respectivas.



- **Dirección Ejecutiva, Unidades Funcionales, Unidades Zonales y Áreas correspondientes**: Son responsables de adoptar las acciones pertinentes para implementar lo dispuesto en el presente lineamientos, así como adoptar toda medida orientada a salvaguardar la integridad y la salud de los/as servidores/as a su cargo.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)**: Es responsable de adoptar medidas complementarias a nivel nacional, propiciando un ámbito de trabajo que prevenga la propagación del COVID-19, identificando situaciones de riesgo, informando de las mismas a los niveles jerárquicos respectivos.

VI. LINEAMIENTOS

LINEAMIENTO 1: CONSIDERACIONES GENERALES DEL RETORNO PROGRESIVO EN EL PNPE

- Durante el periodo de transición se continuará con el trabajo remoto para el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales.
- Continuar con el uso de los medios tecnológicos, para la atención no presencial a los/as beneficiarios/as del PNPE.
- Evaluar los espacios físicos para cumplir la medida de distanciamiento social, aforo, señalización, entre otros.
- Continuar realizando las medidas de salubridad: limpieza, desinfección y fumigación de los ambientes, oficinas y despachos; entre otros.
- La Dirección Ejecutiva y cada Unidad Funcional del PNPE, deberá evaluar y seleccionar dentro del grupo de servidores/as que no presentan factores de riesgo, a un mínimo **indispensable** para realizar las funciones correspondientes de manera presencial, debiendo tener presente que el número total de servidores/as que laboren mediante la modalidad presencial, **no debe exceder del 30% del aforo de la sede central del PNPE**.
- Los/as servidores/as que estén contemplados en los grupos de factores de riesgo, para el COVID-19, previamente identificados por la Asistente Social, continuarán prioritariamente realizando su trabajo remoto.
- El PNPE deberá garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los/as servidores/as estén debidamente vacunados para la COVID-19 con su primera, segunda dosis y dosis de refuerzo a través de Área de Recursos Humanos de la de la Unidad de Administración.

LINEAMIENTO 2: CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO PRESENCIAL EN EL PNPE

- En las oficinas del PNPE, se deberá respetar distanciamiento físico o corporal entre servidores/as no menor de un (01) metro.
- La Dirección Ejecutiva y Unidades Funcionales del PNPE, deberán formular el listado general de los/as servidores/as que laborarán bajo la modalidad presencial y mixta, el cual deberán remitir los días viernes al correo institucional del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración: recursoshumanos@empleabilidad.gob.pe, para llevar el adecuado control del aforo, sin perjuicio de que pueda generarse alguna actualización por alguna necesidad de ámbito laboral, a la Unidad de Administración del PNPE, quien a su vez remitirá al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración.
- Adicionalmente a ello, deberán adjuntar el **ANEXO N° 1: "DECLARACIÓN JURADA PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA"** y **ANEXO N° 2: "FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESO PROGRESIVO AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD"**, debidamente completados y suscritos por los/as

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

servidores/as que se encontrarán en cada listado enviado los días viernes, recordar que el llenado de la DDJJ y la Ficha Sintomatológica, se debe llenar cada vez que se va a ingresar al PNPE

- Los/as servidores/as del PNPE, que se encuentren realizando trabajo presencial en las instalaciones del PNPE es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), cabe precisar que la Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos entregará mascarillas descartables tipo KN95.

LINEAMIENTO 3: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA JORNADA LABORAL EN EL PNPE

- Mientras dure la emergencia sanitaria y con el fin de evitar la aglomeración de personas durante el ingreso y salida de la sede central del PNPE, como medida preventiva de contagio del COVID-19, se establece lo expresado en el Lineamiento N° 2 de acuerdo a lo que la Dirección Ejecutiva y cada Unidad Funcional del PNPE informe, con la finalidad de que la Unidad de Administración del PNPE a través del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración pueda evitar que el íntegro del personal asista a laborar simultáneamente.
- Los/as jefes/as inmediatos/as en coordinación con su Unidad Funcional, determinarán la jornada laboral diaria o interdiaria conforme a las necesidades del servicio y el horario laboral establecido en el Reglamento Interno del Servidor Civil del PNPE.

LINEAMIENTO 4: REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL PNPE

- En lo que corresponde a los registros de ingreso y salida, la Dirección Ejecutiva y cada Unidad Funcional del PNPE, remitirá bajo responsabilidad, a la Unidad de Administración del PNPE, quien a su vez remitirá al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la relación del personal que asiste a realizar sus labores de manera presencial, según lo establecido en el Lineamiento N° 2.
- La Dirección Ejecutiva, Unidades Funcionales y Servidores/as del PNPE continuarán utilizando el formato de trabajo, el cual se denominará a partir de la aprobación del presente documento **ANEXO N° 3: “MATRIZ DE SEGUIMIENTO SEGUN MODALIDADES DE TRABAJO PARA EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD”**, el mismo que contendrá la modalidad de acuerdo a la que el/la servidor/a realice.

LINEAMIENTO 5: INGRESO AL PNPE

- Los/as servidores/as del PNPE, de manera obligatoria deberán portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).
- Los/as servidores/as del PNPE, deberán realizar la higiene de manos con alcohol que se le brindará al ingreso.
- Los/as servidores/as, previo a iniciar sus actividades laborales, deberán desplazarse a los servicios higiénicos del PNPE, con la finalidad de realizarse el lavado de manos correspondiente; de igual manera, durante su jornada laboral y permanencia en el PNPE deberán realizar el lavado de manos de manera frecuente.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Los ingresos y salidas del PNPE estarán resguardados por personal de vigilancia para evitar la aglomeración y cumplir la distancia física.
- Los ingresos y salidas del personal del PNPE, se establecerán de acuerdo a las coordinaciones de los/as servidores/as con sus jefes inmediatos, quienes a su vez deberán de comunicar al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con la finalidad de evitar las aglomeraciones en las instalaciones de la sede central del PNPE y poder cumplir con los horarios escalonados.

LINEAMIENTO 6: PERMANENCIA EN EL PNPE

- En todo momento, los/as servidores/as que se encuentren en las instalaciones del PNPE deberán hacer uso obligatorio y permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), por lo que, de manera diaria la Unidad de Administración asegurará que a través del Área de Recursos Humanos se realice la entrega de mascarillas descartables tipo KN95. El uso de mascarilla es obligatorio para circular por las vías de uso público y en espacios cerrados o donde no se pueda mantener el distanciamiento físico.
- Los/as servidores/as deberán someterse a las disposiciones de higiene y desinfección establecidas, mantener los ambientes ventilados, respetar el distanciamiento social (1M) y todas las disposiciones establecidas en el PNPE.
- Los/as servidores/as deberán realizar el lavado de manos con agua y jabón al ingresar a las instalaciones del PNPE, de forma frecuente en la permanencia y en la salida.
- Los/as servidores/as deberán desinfectar las manos de manera frecuente con alcohol al 70%.
- Se debe respetar el aforo, el cual no debe exceder el 30 %, según lo señalado en el Lineamiento 1.

LINEAMIENTO 7: INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS A LAS INSTALACIONES DEL PNPE

- El ingreso de personas externas al PNPE, deberá contar con la autorización de la máxima autoridad del Programa, asimismo, en aquellos casos que resulte estrictamente indispensable, se permitirá excepcionalmente el ingreso a las instalaciones del PNPE. Para tal efecto, se deberá contar con la autorización previa y programada correspondiente.
- Los/as personas externas, debidamente autorizados, deberán contar con una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), evitar la aglomeración y cumplir con el distanciamiento físico o corporal entre servidores/as de no menor de un (01) metro.

LINEAMIENTO 8: ACCIONES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- La Unidad de Administración del PNPE, a través del Área Recursos Humanos, distribuirá alcohol etílico al 70% (x Litro) para la desinfección de manos correspondiente y mascarillas descartables tipo KN95. Esta distribución se realizará por Unidades Funcionales y Dirección Ejecutiva del PNPE, debiendo tener el control de lo entregado.

LINEAMIENTO 9: OBLIGACIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS EN EL PNPE

- Los/as servidores/as del PNPE, deberán utilizarla durante toda la jornada laboral su mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), la Unidad de

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Administración a través del Área de Recursos Humanos entregará mascarillas descartables tipo KN95.

- Cumplir con lo dispuesto en los presentes lineamientos evitando cualquier contacto físico con el personal que labora en el PNPE. Distanciamiento físico o corporal no menor de un (01) metro, evitar tocar paredes, así como equipos electrónicos y muebles que no se les haya asignado.
- Cumplir con la normatividad vigente sobre la seguridad de la información, protección y confidencialidad de la información proporcionada por la entidad para la prestación de sus servicios.
- Cumplir con las medidas de salubridad y con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente protocolo, o aquellas que sean informadas por la institución.

LINEAMIENTO 10: MEDIDAS DE CONTROL EN EL PNPE

- Las reuniones de trabajo (internas o interinstitucionales) preferentemente deberán continuar realizándose de manera virtual; y excepcionalmente de manera presencial, las mismas que deberán cumplir las medidas de prevención y seguridad, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria o posteriores recomendaciones que establezca el Gobierno Nacional.
- Queda prohibida la aglomeración de personas en espacios comunes, escaleras y pasadizos. En dichos espacios también deberán tomarse las medidas preventivas descritas por el MINSA (la distancia social, cubrirse al estornudar o toser, evitar contacto físico de cualquier persona, no sostener conversación, entre otros).
- Las Unidades Zonales del PNPE adoptarán medidas preventivas y de atención adicionales que estimen pertinentes en atención al servicio brindado, a las condiciones particulares de cada Unidad Zonal.
- Cumplir con todas las disposiciones de bioseguridad establecidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 del PNPE.

LINEAMIENTO 11: DISPOSICIONES Y CRITERIOS APLICABLES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01275-2021/MINSA)

- Los/as servidores/as que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deben realizar prioritariamente el trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Área de Recursos Humanos en coordinación con el Médico Ocupacional del Programa.
- Los/as servidores/as de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando la necesidad de sus funciones y el aforo permitido.

LINEAMIENTO 12: NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL (DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM)

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (01) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
- Evitar aglomeraciones.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Locales de entidades públicas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.
- Las entidades públicas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.
- Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.
- Para el caso de los trabajadores del sector público que no cuenten con el esquema completo de vacunación, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

LINEAMIENTO 13: ALCANCES RESPECTO AL RETORNO GRADUAL AL TRABAJO PRESENCIAL DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES AL PNPE (DECRETO DE URGENCIA N° 055-2021)

- Los/as servidores/as del PNPE que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del Médico Ocupacional.
- Asimismo, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio; ello, de acuerdo a las indicaciones vertidas por la máxima autoridad del PNPE en coordinación con las Unidades Funcionales y Unidades Zonales del PNPE; teniendo en cuenta el cumplimiento del aforo, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- La inobservancia de los lineamientos emitidos en el presente documento de gestión por parte de los/as servidores/as podrá ser pasible de las medidas administrativas disciplinarias respectivas de acuerdo con la normativa vigente. Para ello, la Unidad de Administración del PNPE a través del Área de Recursos Humanos, actuarán conforme a sus competencias.
- La Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos coordinarán las acciones necesarias para tomar las medidas preventivas y evitar la aglomeración de personas al interior de las sedes del PNPE.
- La Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación a través del personal del Área de Estadística e Informática continuará brindando el soporte técnico para el desarrollo de actividades, reuniones o trabajo remoto en general, que permita aprovechar al máximo el uso de la tecnología cuando ello sea requerido por el área usuaria.
- Los casos no previstos en el presente protocolo serán resueltos por la Unidad de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos, teniendo en consideración antecedentes, circunstancias y otros aspectos relacionados en el marco de la normatividad vigente que resulte aplicable, y bajo el criterio de razonabilidad correspondiente.